



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

Expte nº 7.431-016

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 25 FEB 2019

VISTO que mediante Resolución nº 0432-018 de fecha 10 de setiembre de 2018 que obra a fs. 64/67 se hace lugar parcialmente al pedido efectuado a fs. 10/11 de estas actuaciones por la Arq. Ana María AUN, DNI. Nº 04.576.172, ex docente (jubilada) de la Facultad de Artes y, en consecuencia, abonar a la nombrada los haberes correspondientes a cinco (5) días por los servicios prestados como Profesora Asociada con dedicación exclusiva de la Cátedra "Diseño de Interiores I" de la Carrera de Diseño de Interiores y Equipamiento de la mencionada unidad académica durante los días 02; 03; 04; 09 y 15 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de setiembre de 2018 la Arq. Ana María AUN se notificó de la mencionada Resolución nº 0432-018, conforme consta a fs. 68;

Que mediante presentación de fecha 02 de octubre de 2018 que obra a fs. 75/76 vta. los Abogados Oscar Antonio José LOPEZ y Luciana Sofía LOBO LOBERSE en su carácter de Apoderados de la Arq. AUN, conforme Poder General para Juicios que en copia simple obra a fs. 9/9 vta, interponen recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución nº 0432-018 alegando que la misma contiene graves vicios de arbitrariedad, ilegitimidad e inconstitucionalidad que detallan en el mencionado recurso, motivo por el cual solicitan se revoque el citado acto administrativo y, en consecuencia, se abonen a la Arq. AUN los haberes que no percibió de manera ilegítima correspondiente a marzo, abril, mayo y junio de 2016 con más los intereses correspondientes (tasa activa);

Que ha tomado intervención la Señora Decana de la Facultad de Artes (fs. 82);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 83/83 vta. que en cuanto al recurso de reconsideración interpuesto a fs. 75/76 vta, resulta de aplicación lo preceptuado por el artículo 84º del Decreto nº 1.759-972, Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual establece que podrá interponerse el recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado del acto ante el mismo órgano que lo dictó;

Que de las constancias de autos –sigue-, se advierte que la recurrente fue notificada de la ya mencionada Resolución nº 0432-018 en fecha 11 de setiembre de 2018, interponiendo el recurso de reconsideración el 02 de octubre de ese año;

Que atento a ello, el mencionado Servicio Jurídico señala que el recurso presentado por la Arq. Ana María AUN contra el citado acto administrativo fue presentado extemporáneamente, por lo cual corresponde su rechazo *in limine*;

//////////

Lic. JOSE HUGO SAAS  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

Expte nº 7.431-016

-2-

//////////

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Rechazar por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 75/76 vta. de estas actuaciones por la Arq. Ana María AUN, DNI. Nº 04.576.172, ex docente (jubilada) de la Facultad de Artes, contra la Resolución nº 0432-018 de fecha 10 de setiembre de 2018 que obra a fs. 64/67, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Hacer saber a la Arq. Ana María AUN que la presente resolución causa estado y cierra definitivamente la vía administrativa.-

ARTICULO 3º.-Hágase saber, notifíquese y archívese.-

RESOLUCION Nº **0184**      **2019**  
mda

  
Lic. JOSE HUGO SAAB  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
FEDERICO RIOS PONCE  
AREA ADMINISTRATIVA  
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO  
RECTORADO - U.N.T.